

NO SE LLEVARIA A CABO LA DEBIDA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS.

DEFICIENCIA EN EL DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LOS CUALES SE DERIVAN.

NO SE PODRÍAN REVISAR LOS PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES RECAÍDAS A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS.

NO SE RECIBIRÍAN NI SE ADMITIRÍAN LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE SE INTERPONEN EN CONTRA DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES RECAÍDAS A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS.

DEFICIENCIA EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SENTENCIAS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES DE LA FEDERACIÓN, RELACIONADAS CON ACUERDOS Y RESOLUCIONES RECAÍDAS A LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS

NULLA REVISIÓN Y FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OFICIOS NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN Y DEBIDA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y CONMUTACIÓN DE MULTAS.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepciónalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registran a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

JUAN ALCALÁ MOGENDIO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO

LIC. FRANCISCO JESUS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL AJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN